



República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

OCC/PTS/CBG/POM/CLU/RCM/RVR

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN - 3 FEB. 2016		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DFTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.	FRCY CFP	
SUB DEPTO. MUNICIP.		4 FEB. 2016
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

5496
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
25 FEB 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

manila

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 130 DE 2014, QUE APRUEBA FORMATO TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 EN LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 2 FEB 2016

RESOLUCIÓN N° 2

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que a través de la implementación de esta medida regulatoria se busca lograr una mejora efectiva en la eficiencia de los servicios de transporte público, lo que se refleja, entre otros aspectos, en la definición de estándares de servicios y condiciones de operación de servicios objetivos y medibles; la mejora de las frecuencias e itinerarios de los servicios; y eficiencia en el uso del espacio vial a través de la definición del número de servicios y de flotas que operarán dentro del perímetro de exclusión.

TOMADO RAZON

172 22 FEB 2016
Contralor General de la República

3.- Que, teniendo en cuenta el tiempo que tomarán las negociaciones con los operadores y la presentación de las cláusulas principales de esta nueva regulación, era necesario implementar un sistema que permitiera agilizar la tramitación del acto administrativo que "Establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696".

4.- Que, teniendo en cuenta la relevancia del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, y el monto de las transferencias que mediante el mismo podrían generarse, mediante Decreto N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias.

5.- Que, sin embargo habiendo realizado un análisis acabado de la regulación que imponía el formato tipo señalado precedentemente, tanto con el trabajo en terreno como con las inquietudes de diferentes actores de los sistemas de transporte, y de operadores de sistemas AVL, se reconoció la necesidad de perfeccionar el formato tipo, en cuanto a la necesidad de modificar indicadores y variables de los mismos.

6.- Que, en razón de lo expresado en el considerando anterior, resulta necesario modificar la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1°. **MODIFÍCASE** la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, en lo que a continuación se indica:

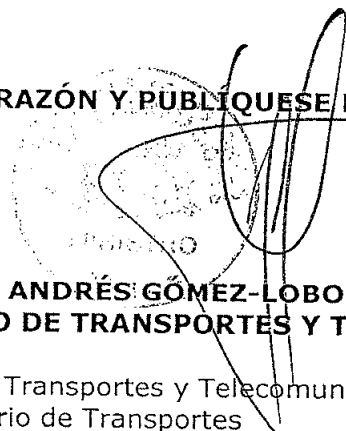
a) **REEMPLÁZASE** en el punto 4.5.1 el guarismo "0,95" por el siguiente texto " Ω , donde Ω es un número que no podrá ser inferior a 0,8".

b) **REEMPLÁZASE** en el punto 4.5.1 la expresión "Factor de Pago = $1,07 \times \text{ICF} - 0,03$ " por "Factor de Pago = Ponderación lineal entre ambos puntos límite del intervalo".

c) **REEMPLÁZASE** en el punto 4.5.2.4 el guarismo "0,90" por el siguiente texto " Ω , donde Ω es un número que no podrá ser inferior a 0,8".

d) **REEMPLÁZASE** en el punto 4.5.2.4 la expresión " $\text{IR}(C)_M = 1,19 \times \text{IR}(C) - 0,09$ " por " $\text{IR}(C)_M =$ Ponderación lineal entre ambos puntos límite del intervalo".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl



ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes.